



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 53/2014-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 94/2014.**

**ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE
CUAUHTÉMOC, ESTADO DE COLIMA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio del Síndico del Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Colima, recibido a **las veintiún horas con cincuenta y ocho minutos del veinticinco del indicado mes** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **59666**.

México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce

Con el escrito de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer **Juan Manuel Preciado Barbosa**, Síndico del Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Colima, en contra del proveído de diecisiete de septiembre en curso, mediante el cual se desechó la demanda de la controversia constitucional **94/2014**.

Con fundamento en los artículos 5°, 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones V y VI del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos probables Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta; y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**; asimismo, por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 53/2014-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2014.

Con fundamento en el artículo 81 y 88, fracción III, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente por conexidad al **Ministro** ***** , una vez concluido el trámite del recurso, a efecto de que se elabore el proyecto de resolución correspondiente, en virtud de que en proveídos de presidencia de veinticinco de septiembre en curso, se le turnaron los diversos recursos de reclamación 50/2014-CA, 51/2014-CA y 52/2014 derivados de las controversias constitucionales 97/2014, 88/2014 y 91/2014, interpuestos por los Municipios de Ciudad Ixtepec, Juchitán de Zaragoza, ambos del Estado de Oaxaca y por el Municipio de Bejucal de Ocampo, Estado de Chiapas, respectivamente; y en dichos recursos se impugnan los proveídos que son materialmente del mismo contenido, emitidos por la misma Ministra instructora.

De conformidad con el artículo 53 de la ley reglamentaria de la materia, **córrase traslado al Procurador General de la República** con copia del escrito de interposición del recurso y del auto impugnado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **94/2014**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

Con apoyo en el artículo 35 de la mencionada Ley Reglamentaria, requiérase al Síndico del Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Colima, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir al en que surta efectos

RECURSO DE RECLAMACIÓN 53/2014-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2014.

FORMA A-54



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

la notificación del presente proveído, exhiba copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral del Estado, que acredite la personalidad que ostenta; apercibido que de no cumplir con lo anterior, se resolverá el presente recurso de reclamación con los elementos que obran en autos.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, **Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

JGTR 1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN